



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

Palacio Legislativo, a 11 de octubre de 2022



El suscrito Diputado Javier Villarreal Terán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta representación popular acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maltrato animal comprende una gama de comportamientos que causan dolor innecesario, sufrimiento o estrés, que van desde la mera negligencia en los cuidados básicos hasta el asesinato malicioso e intencional.

En nuestra sociedad es una práctica que desafortunadamente ha ido en aumento. Constantemente vemos a través de denuncias en redes sociales cómo las personas, en ocasiones propietarias de los animales, emplean actos de violencia contra estos sin que se levante una carpeta de investigación por dichas acciones.

El abandono, la poca educación, la falta de control y registro de los animales de compañía, afectan a todos los ámbitos de la sociedad tamaulipeca, pues representan un problema de salud pública, de seguridad, de ética y de responsabilidad social y ambiental.

En ese sentido, hay que precisar que en Tamaulipas existen normas que tienen como fin salvaguardar la integridad de los animales. Por ejemplo dentro de la legislación vigente local encontramos la Ley de Protección a los Animales, así como el delito de privación de la vida, maltrato o crueldad animal reconocido en el Código Penal estatal.

Y aquí es donde radica o deviene esta iniciativa que hoy se presenta ante Ustedes, ya que por su naturaleza el delito invocado con anterioridad es un acto continuado que entre más tiempo pase o se tarde en atender por las autoridades competentes, mayores serán las lesiones irreparables para el animal, aumentando la probabilidad de que pierda la vida.

Por ello es urgente que las autoridades que velan por la seguridad y la vida de estos seres vivos intervengan para impedir y/o hacer cesar su sufrimiento, contribuyendo a erradicar la cultura de la violencia en contra de los animales.

Los instrumentos e instancias de protección animal en el Estado no pueden seguir siendo espectadores de la crueldad hacia estos, sino que deben tener una visión progresista acerca de la urgencia de actuación por parte de la autoridad frente a la responsabilidad que todas las personas tienen hacia otros seres sintientes.

Se trata no sólo de un acto de respeto y reconciliación con la naturaleza, sino de un medio para salvaguardar los valores y la armonía sociales.

El respeto a la vida de todo ser vivo debe ser visto como un elemento fundamental de cualquier país que se considere comprometido con el futuro sostenible del planeta, por lo que es necesario fortalecer los mecanismos para prevenir el maltrato y la violencia contra los animales.

Estos seres vivos no deben ser considerados como cosas u objetos, ni tampoco pueden sufrir maltratos. La capacidad de un Estado para hacer valer las leyes no se mide exclusivamente a través del respeto hacia los derechos de las personas, sino al respeto a la vida de todo ser vivo.

Lo anterior sale a colación ya que es común encontrar diversos animales domésticos en inmuebles abandonados por sus propietarios, lo que provoca que padezcan en exceso hambre y sed, existiendo una clara ausencia de interés por brindarles la protección y cuidados que requieren.

Situaciones como ésta se observan comúnmente, y eso es inadmisibles para nosotros como Legislatura y para la sociedad en general, puesto que los animales carecen de una alimentación reparadora, lo cual genera sufrimiento, ansiedad, estrés y temor.

Tenemos conocimiento que existen diversas carpetas de investigación relativas a situaciones en las que diversos seres vivos se encuentran en casas y/o domicilios abandonados por completo y en la que ellos están adentro sin recibir ningún tipo de alimento, agua o cuidado.

Para el caso concreto diferentes asociaciones protectoras de animales se han acercado a solicitar apoyo para que la Fiscalía General de Justicia intervenga y dé celeridad a las diligencias correspondientes, ya que las carpetas con número de expediente RAC/050-22, RAC/051-22, CI/193-22, CI/194-22 CI/248-22 y CI250-22, son casos aquí en la Capital demasiado urgentes en los que por la gravedad de la situación pelagra la vida de los animales abandonados en distintas viviendas.

Se nos ha señalado que la Fiscalía ha actuado con lentitud y falta de interés respecto a estos escenarios suscitados en Ciudad Victoria, por lo que solicitamos de la manera más atenta atienda con la celeridad necesaria y tramite ante la autoridad jurisdiccional correspondiente una orden de cateo para que dichos animales puedan ser rescatados antes de que sea demasiado tarde.

Por lo anterior, en atención a que la solución real para proteger la vida de estos animales domésticos está en la debida actuación de la Fiscalía General de Justicia del Estado, se propone con base en el artículo 148 de la ley interna, dispensar el trámite legislativo para su urgente resolución, en virtud de que el futuro de dichos seres vivos está en peligro.

Finalmente, estimo pertinente someter a la digna consideración de esta legislatura la siguiente propuesta de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, realiza un respetuoso exhorto a la Fiscalía General de Justicia del Estado para que realice de manera urgente las diligencias necesarias a efecto de rescatar animales domésticos en domicilios abandonados. Y de manera especial solicite una orden de cateo ante la autoridad jurisdiccional correspondiente en los casos identificados en las carpetas con número de expediente RAC/050-22, RAC/051-22, CI/193-22, CI/194-22, CI/248-22 y CI/250-22, ya que por la gravedad de estos escenarios peligra la vida de distintos perros en situación de abandono.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ATENTAMENTE

DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

